


REFORMA LEY DEL SEGURO SOCIAL - PENSIONES POR VIUDEZ - DOF 24/03/23

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse de un tema de interés general para las personas trabajadoras y sus familias, les comunico que el **Congreso de la Unión reformó la Ley del Seguro Social y la correspondiente a los trabajadores del estado, para ampliar en 2 supuestos el otorgamiento de pensiones por viudez:**

 [Decreto por el que se derogan las fracciones II y III del artículo 132 de la Ley del Seguro Social, y las fracciones II y III del artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

A partir esta reforma se concederán pensiones por viudez en los siguientes casos, antes excluidos:

1. **Cuando el matrimonio se haya celebrado después de que la o el asegurado haya cumplido 55 años**, aún y cuando su fallecimiento ocurra antes de cumplir un año de casados.
2. **Cuando al contraer matrimonio la persona asegurada ya cuente con una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada**, aún y cuando su fallecimiento ocurra antes de cumplir un año de casados.

Esperando que esta información sea de su interés y les resulte de utilidad para desarrollar sus importantes labores universitarias, les envío un cordial saludo.